

El dueño de un edificio es responsable del daño que origine su caída, si esta ha provenído de falta de conservación o construcción.

Recurso de nulidad interpuesto por la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima, en la causa que sigue con don Carlos A. Pásara, sobre indemnización de daños. — Procede de Lima.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

El dueño de un edificio es responsable del daño que origine su caída, si esta ha provenído de falta de conservación o construcción.

Por el documento de fs. 44 está probado que con toda oportunidad el conductor de la finca de propiedad de la Beneficencia, Coronel Carlos A. Pásara, dió aviso a ésta de la ruina que amenazaba el inmueble en referencia debido a las sustracciones de marcos, umbrales, ventanas y cuarterería efectuadas por los vecinos de la planta baja; y no obstante de ese aviso, fechado en 22 de julio de 1935, la Beneficencia no tomó las medidas del caso concretándose tan solo a denunciar el hecho a la policía.

En estas circunstancias el 5 de agosto se produjo el derrumbe de la finca ocupada por el actor ocasionando la caída del comedor, corredores adyacentes y

parte de un callejón, con la consiguiente destrucción de los muebles, vajilla y demás especies.

La negligencia de la Beneficencia al no adoptar las medidas indispensables de precaución en el inmueble de su propiedad originó el derrumbamiento que pudo tener fatales consecuencias.

Por consiguiente esta institución está obligada a indemnizar el daño causado en los efectos del demandante a tenor de lo dispuesto en el art. 1136 del C. C. en los términos de la sentencia recurrida.

Lima, 5 de agosto de 1939.

Araujo Alvarez.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 15 de setiembre de 1939.

Vistos; de conformidad con lo dictaminado por el Señor Fiscal: declararon NO HABER NULIDAD en la sentencia de vista de fs. 220, su fecha 22 de agosto de 1938, que confirmando en una parte y revocando en otra la de primera instancia de fs. 176, su fecha 11 de octubre de 1937, declara fundada en parte la demanda interpuesta a fs. 7 por don Carlos Augusto Pásara; con lo demás que contiene; condenaron en

las costas del recurso a la parte que lo interpuso; y los devolvieron.

**Barreto. — Cárdenas, — Ballón. — Velarde Alvarez.
Lavalle.**

Se publicó conforme a ley.

M. Arnillas O. de F., Secretario.

No. 1246.—Año 1938.
